

LEY Nº 4545

Esta ley se sancionó el día 19 de enero de 1973. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 9.202 del 31 de enero de 1973.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Amplíase la Ley N° 4.489 de fecha 7 de julio de 1972, incluyéndose en sus artículos 1° y 4°, los siguientes conceptos y con vigencia desde el 1° de enero del año 1972:

"Artículo 1º -.....

Jerarquía Puntaje RECTOR 12 puntos

Artículo 4º.-....

Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno

U. de O. 23 – Profesorado de Jardín de infantes \$3

\$3.304."

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli